

23 de mayo de 2022

No. 26815

LUIS ANIBAL LADINO SUAZA
Subsecretario de Desarrollo Social y de
Familia

Asunto: Respondiendo a: Asunto: Solicitud de concepto.. Radicado No.22515 del 03 de Mayo del 2022

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de concepto en la que requiere se indique la posibilidad de pagar "los honorarios del mes de septiembre del año 2021 una vez sean cancelados los aportes a la seguridad social" de la señora Gloria Nancy Espinoza de la comuna Del Café, me permito indicarle lo siguiente:

Al no existir una relación legal y reglamentaria entre el municipio de Pereira y los ediles, son estos quienes deben efectuar su afiliación a salud y pensión directamente y presentar ante la Secretaría de Gestión Administrativa el respectivo certificado, ello en aras de que el ente territorial pueda efectuar las respectivas cotizaciones a que estos corporados tienen derecho.

Ahora, en el caso de que los ediles no hubiesen efectuado tal afiliación y presentación del certificado ante Administrativa, en virtud de que la afiliación la hacen como trabajadores independientes, ellos pueden efectuar el pago de seguridad social en salud y pensión con los recursos propios, ello en aras de lograr cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto No. 538 del 2022, reglamentario del Acuerdo No. 8 de 2022.

De otro lado, el Decreto No. 538 del 2021 establece en su artículo 1, parágrafo 4, que *"Para hacer efectivo el reconocimiento de los honorarios y demás beneficios que se otorgan, el presidente de la Corporación deberá certificar de manera individual que cada uno de los ediles asistió como mínimo al 75% del tiempo que dure cada una de las sesiones que sean convocadas, presentar actas de comisión, actas de plenaria, listado de asistencia a las Sesiones, **previa verificación del pago de la seguridad social efectuada por la Secretaría***

de Gestión Administrativa". (Negrillas fuera del texto original).

De otro lado, menciona el artículo 6 del citado acto administrativo regulatorio que *"Anualmente el municipio de Pereira apropiará los recursos de los ingresos corrientes de libre destinación que tenga establecidos en su respectivo presupuesto para el pago de los honorarios de los ediles"*.

Para efectos de la presente vigencia fiscal, el municipio expidió el CDP No. 7 del 4 de enero de 2022, dando cumplimiento al mentado artículo 6; por lo tanto, existiendo ya las apropiaciones presupuestales de libre destinación y cumplidos los requisitos exigidos en el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto Reglamentario No. 538 de 2021, resulta viable entonces pagar los honorarios adeudados a la señora edil, correspondientes al mes de septiembre de 2021.

Atentamente,



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ

Secretaria Juridica

Reviso : ANDRES LEONIDAS GUEVARA ARCILA-Director(a) Operativo(a) de Asuntos Legales ✓